



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: HAROLD MANUEL OLIER GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO
RADICADO: 2013 – 00307

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que este Despacho tiene competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997, y como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 10 ibídem, Se dispone:

1. Se **ADMITE** la demanda que proponen los señores **HAROLD MANUEL OLIER GONZÁLEZ, MANUEL HERNÁNDEZ GAMEZ, JESÚS EMILIO OSPINA, JORGE IVÁN ARANGO OSSA, CAMILO ALBERTO RESTREPO, ROBINSON ANDRÉS BERMUDEZ, CARLOS VÉLEZ GALLO, STIVEN PAPELITO –sic- IZABARE y LUIS ALFREDO SERNA HERNÁNDEZ,** en contra del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO,** en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO, previsto en el artículo 87 de la Constitución Política.

2. Notifíquese personalmente al **Ministerio Público,** en este caso, al señor Procurador Judicial No. 110, delegado ante el Juzgado.

3. Notifíquese personalmente al **DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO,** dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 393 de 1997, y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 612 del Código General del Proceso. Se entregará copia de la demanda y sus anexos.

4. Notifíquese personalmente este auto a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. La entidad demandada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 393 de 1997, se **DISPONE LA VINCULACIÓN** del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**.

Se correrá traslado a la entidad vinculada, por el término de tres (3) días para que conteste la demanda, y pueda solicitar la práctica de pruebas que estime necesarias.

7. Notifíquese por vía telegráfica este auto a **los accionantes**, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

A efectos de tener conocimiento sobre si los accionantes recibieron el telegrama, se dispone solicitar al Director del Establecimiento Penitenciario de Puerto que se sirva informarnos la fecha en que ello ocurra.

8. Se informa a las partes que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

9. Actúan en causa propia los señores HAROLD MANUEL OLIER GONZÁLEZ, MANUEL HERNÁNDEZ GAMEZ, JESÚS EMILIO OSPINA, JORGE IVÁN ARANGO OSSA, CAMILO ALBERTO RESTREPO, ROBINSON ANDRÉS BERMUDEZ, CARLOS VÉLEZ GALLO, STIVEN PAPELITO -sic- IZABARE y LUIS ALFREDO SERNA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.